



**ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES, CELEBRADA EL 09 DE  
JULIO DE 2021.**

En virtud de las medidas establecidas en la Jornada de Sana Distancia decretadas por el Consejo de Salubridad General y la Secretaría de Salud, derivadas de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia global del virus SARS-CoV2 (COVID-19), en las que determina evitar la concentración de personas, así como mantener la sana distancia entre las mismas a fin de evitar la propagación del virus, el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares se sumó a los esfuerzos de disminuir la propagación y proteger la salud de sus servidores públicos, así como de la población en general; por lo que se determinó que la realización de la presente sesión se lleve a cabo por medios electrónicos de comunicación, por lo que, siendo las 12:00 horas del día 09 de julio de 2021, mediante Videoconferencia los miembros del Colegiado, celebraron la Décima Tercera Extraordinaria del año 2021.

Como miembro propietario participó: el Lic. Juan Martín Ríos González, Encargado de la Coordinación de Archivos.

Asimismo, participó como Secretaria Técnica del Colegiado la Lic. Liliana Díaz Castañeda.

Como miembros suplentes participaron: la Lic. Gabriela de los Ángeles Pérez Casas, Subdirectora de Comunicación Corporativa y Presidenta Suplente del Comité de Transparencia y el Lic. Carlos Bravo Solís, Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en representación de la Titular del Órgano Interno de Control.

Como invitados participaron: el Ing. Rafael de la Vega Núñez, Subdirector de Operaciones y Servicios; Ing. Fidencio Valero Hernández, Subdirector de Planeación y Desarrollo Estratégico; Ing. Juan Carlos Montes Malfavón, Encargado de la Subdirección de Construcción y Supervisión; Lic. José Luis Chávez Vásquez, Subdirector de Administración; el Lic. Horacio Ávila Balbuena, Gerente de Sociedades; el C. Joel Manríquez Novelo, Jefe de Área "A" de Análisis de Factibilidad; el Lic. Javier Allende Prado, Jefe de Área "B" de Registros y Trámites Notariales; el Lic. Alberto Guadalupe Castillo Moreno, Jefe de Área de Sociedades y la Lic. Ana Victoria Yáñez González, Jefa de Área "B" de Políticas Interinstitucionales.

En uso de la palabra, la Presidenta Suplente del Comité, Lic. Gabriela de los Ángeles Pérez Casas expresó que, conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las actas y resoluciones del Comité, son públicas. Por tanto, todos los comentarios vertidos durante la sesión tendrán este carácter, por lo que, a fin de dar inicio, preguntó a la Secretaria Técnica del Colegiado, si existe quórum legal para sesionar, en respuesta, la Lic. Liliana Díaz Castañeda manifestó que existía quórum necesario, por ende, los acuerdos que en esta sesión se adopten, se considerarán legalmente válidos.

Manifestado lo anterior y comprobado el quórum legal, se sometió a consideración del Colegiado el siguiente:



ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia.
2. Análisis y Resolución de propuesta de inexistencia, presentada por la Subdirección de Operaciones y Servicios, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0908500018921.
3. Análisis y Resolución de la propuesta de solicitud de prórroga que para atender la solicitud de acceso a la información con número de folio 0908500019121, presentan la Dirección Técnica y de Consultoría, así como la Gerencia de lo Contencioso y Administrativo.
4. Análisis y Resolución de la propuesta de inexistencia, presentada por la Subdirección de Seguimiento de Acuerdos y por la Prosecretaría del Consejo de Administración, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0908500019321.
5. Acuerdos.

1. LISTA DE ASISTENCIA.

La Presidenta Suplente del Comité, Lic. Gabriela de los Ángeles Pérez Casas hizo el señalamiento que derivado de que la presente sesión se está celebrando vía remota, con posterioridad se circulará la lista de asistencia para que sea firmada por cada uno de los miembros e invitados que participan en la sesión, por lo cual, se procedió con el siguiente punto del Orden del Día.

2. ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE PROPUESTA DE INEXISTENCIA, PRESENTADA POR LA SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES Y SERVICIOS, PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0908500018921.

En uso de la palabra, la Presidenta Suplente del Comité, Lic. Gabriela de los Ángeles Pérez Casas señaló que en virtud de que la carpeta les fue enviada previamente, solicito obviar la lectura de esta. No obstante, destacó que para la atención de la solicitud 0908500018921, se presenta el resolutivo CT-045-2021, en el cual se propone que el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 138, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, confirme la inexistencia de la información requerida por el solicitante del folio 0908500018921, únicamente por lo que hace a la "Copia de todos los oficios que han firmado ... José Olmedo Franco, ..."; en los términos de la parte considerativa de la presente resolución.

Por lo anterior, les preguntó a miembros e invitados si tienen algún comentario u observación al respecto de esta resolución.

Sobre el particular, el Ing. Rafael de la Vega Núñez comentó que, respecto a la resolución presentada no tiene comentarios, no obstante, tiene comentarios en relación a la información que se presenta en la carpeta, ya que revisándola en las respuestas que se integran, debería aparecer su curriculum en versión pública y no se incluyó, ya que es parte de esa respuesta a la solicitud de información.

En respuesta, el C. Joel Manríquez Novelo señaló que el expediente que en este momento se está observando, únicamente es para acreditar la inexistencia ante el Comité, precisando que por supuesto tiene el curriculum que les enviaron y en la respuesta que se dé de manera institucional con todos los elementos que se van a hacer públicos para el particular se entregará el curriculum; pero en el expediente que se arma para acreditar la inexistencia de los oficios que no fueron emitidos





por el Lic. Olmedo Franco, no es indispensable contar con el currículum de los demás servidores públicos, que si están integrados y se integrarán a la respuesta; pero aquí en la resolución lo que se está acreditando es que una vez realizada la búsqueda exhaustiva de la información que se requiere y que se están señalando todas las constancias de esa búsqueda, no se localizó que haya oficios emitidos por el Lic. Olmedo Franco, no obstante, toda vez que si existen atribuciones para emitir oficios por parte del citado servidor público, se está emitiendo la declaración formal de inexistencia, con la finalidad de darle certeza al solicitante de que se realizó la búsqueda exhaustiva que marca la normatividad en la materia.

Asimismo, el Lic. Carlos Bravo Solís preguntó ¿si, el servidor público tiene facultades para emitir oficios y la respuesta es que no ha emitido oficios?, ¿si, la respuesta no tendría que ser cero oficios encontrados?; es decir, una respuesta numérica; en respuesta el C. Joel Manríquez Novelo señaló que en esta situación solamente solo se están requiriendo los oficios de 4 funcionarios públicos, de los cuáles, de 3 de ellos se ponen a disposición, pero 1 de ellos respondió que no ha emitido oficios, entonces se hace la explicación con las constancias de la búsqueda y se hace la declaración de inexistencia, precisando que en esta solicitud no se está preguntando cuántos se ha emitido, es decir, no se requiere un valor numérico en particular, sino que aquí se está requiriendo todos los que se hayan emitido; agregando que si existe el criterio señalado por el Lic. Carlos Bravo Solís, que si bien es un criterio histórico, efectivamente se sigue utilizando; pero en este caso, se consideró que es procedente la inexistencia.

Al respecto, el Lic. Carlos Bravo Solís comentó que la respuesta en caso de que hubiera alguno sería numérica; a lo cual, el C. Joel Manríquez Novelo señala que el particular lo que solicita es acceso a los oficios, no está preguntando cuántos oficios ha firmado; en ese caso, se tendría que verificar si existen, analizar si tienen información clasificada y entonces proporcionarlos; pero como no está solicitando un valor numérico, ahí no corresponde el criterio del valor de cero, sino que se responde que no se puede poner a disposición oficios porque no existen, a pesar de que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece que se debe documentar todo acto administrativo, pero en esta situación no ha generado ninguno y reitera que, con la finalidad de darle certeza al particular se está emitiendo la inexistencia correspondiente.

En uso de la palabra, el Lic. Javier Allende Prado indicó que, a fin de dar atención a lo establecido en el artículo 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se sugiere que en el oficio C4/532/2021 contenido en la página 11 de la carpeta de trabajo, se señalen las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitieron al servidor público determinar la inexistencia de los documentos solicitados; por otra parte, mediante oficio C34/109/2021 la Supervisión Regional de Estaciones de Combustibles señala que a fin de entregar la información solicitada es necesario reproducir el material para estar en posibilidad de elaborar versiones públicas, precisando que la única manera de hacer la entrega es a través de copia simple; lo cual, en consideración del área jurídica es contrario a lo establecido en el artículo 127 de la citada Ley General que señala que de manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión del sujeto obligado e implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas se podrá poner a disposición del solicitante la información en consulta directa, salvo la información clasificada; en todos los casos se facilitará su copia simple o certificada; sin embargo el cambio de modalidad, no se encuentra debidamente fundado y motivado, lo cual, puede resultar en la



interposición de un recurso de revisión de conformidad con lo establecido en el artículo 143, fracción VII de la multicitada Ley General.

Agregando, que situación similar ocurre en el oficio D1.- 363/2021, el cual también se encuentra incompleto y, asimismo se omite adjuntar el currículum de María del Carmen Vásquez Alcántara.

En respuesta, el C. Joel Manríquez Novelo expresó que tal como lo señaló al inicio, el expediente que se pone a consideración del Comité va en el sentido de la acreditación de la inexistencia, por ello, la resolución señala que se está solicitando la inexistencia únicamente por lo que concierne a los oficios firmados por el Lic. Olmedo Franco; efectivamente no están los currículums como se explicó, porque no es parte de la acreditación de la inexistencia como las demás consideraciones que apunta atinadamente el Lic. Javier Allende Prado; en ese sentido, le parece que Aeropuertos y Servicios Auxiliares puede tener buenas prácticas respecto de que las sesiones sean más ejecutivas y constructivas, por lo que le parece que los comentarios puedan verse antes de la sesión; ya que ese es el sentido de enviar la carpeta con antelación, para que en la sesión lleguen los asuntos tratados; precisando que era una sugerencia que sería muy buena, sobre todo para que los miembros e invitados, tuvieran el derecho de hacer valer su voz y voto.

No obstante, aprovechando que el tema se pone sobre la mesa, se permite explicar que efectivamente las constancias que se envían son para acreditar la inexistencia, independientemente de que ellos ya hayan solicitado el cambio con las áreas y que la respuesta final, es decir, la integral, la que cuenta con todos los demás puntos, incluyendo éste; ahí si se está diciendo que no se está poniendo a disposición previo pago; sino con todas las modalidades que marca la ley; sin embargo, ello no es materia de esta resolución, pero se los hace saber para que todos tengan conocimiento de que se está emitiendo una respuesta integral de forma institucional y, en ese sentido, aunque se sale un poco del tema de la inexistencia, le parece válido y constructivo tocar dichos temas; pero sería mejor tocarlos en reuniones de trabajo previos a la sesión, a fin de evitar distracciones con estos documentos; pero con todo gusto se aclaran; precisando que en el futuro le gustaría que se aclararan antes de la sesión; preguntando al Lic. Javier Allende Prado si tenía alguna otra duda.

Sobre el particular, el Lic. Javier Allende Prado comentó que la duda surge únicamente porque se adjuntan currículums del Subdirector de Administración, del Gerente de Administración de Recursos Humanos y de José Olmedo Franco; por ello el comentario de que faltaban algunos; pero si comenta que en la respuesta íntegra que se va a dar al particular se va a entregar toda la información que se requiere no habría ningún problema.

No habiendo más comentarios al respecto y una vez que los miembros manifestaron su conformidad con la resolución propuesta, se procedió al desahogo del siguiente punto.

**3. ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA PROPUESTA DE SOLICITUD DE PRÓRROGA QUE PARA ATENDER LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0908500019121, PRESENTAN LA DIRECCIÓN TÉCNICA Y DE CONSULTORÍA, ASÍ COMO LA GERENCIA DE LO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO.**

En uso de la palabra, la Lic. Gabriela de los Ángeles Pérez Casas, Presidenta Suplente del Comité señaló que en virtud de que la carpeta les fue enviada previamente, solicito obviar la lectura de esta. No obstante, destacó que para la atención de la solicitud con folio 0908500019121 se presenta el



resolutivo CT-046-2021, en el cual se propone que el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 44, fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, confirme la ampliación del plazo para dar respuesta al folio 0908500019121, solicitada por la Dirección Técnica y de Consultoría, así como la Gerencia de lo Contencioso y Administrativo; hasta por diez días hábiles más, en términos de la parte considerativa de la presente resolución.

Por lo anterior, les preguntó a miembros e invitados si tienen algún comentario u observación respecto de esta resolución.

Sobre el particular, el C. Joel Manríquez Novelo comentó que solo le gustaría contextualizar y comentarles que esta solicitud inicialmente manda el particular un listado amplio de diferentes sujetos obligados y diferentes contratos correspondientes a cada uno de ellos y, lo que se vio es que como es información muy antigua, se hicieron las gestiones y se informó que estos contratos en general no son 2 sino 1, que se registró en diferentes áreas con diferente número y, la prórroga la están solicitando en su opinión de manera responsable, porque no tenían certeza respecto de si esta información tendría que clasificarse porque cuando lo localizaron y estaba por vencer el término para integrar la respuesta, se dieron cuenta que había un traslado a la Dirección de Asuntos Jurídicos, por ello, es que se está solicitando la prórroga; agrega que probablemente logren sacar la respuesta sin hacer uso de la misma, pero se pidió de manera preventiva por las áreas y por supuesto porque tenía que investigarse a fondo si esa información se puede proporcionar de manera normal o hacerse valer alguna causal de clasificación como reservada.

Por su parte, el Lic. Javier Allende Prado expresó que como bien lo señala el C. Joel Manríquez Novelo, la respuesta que brinde el Organismo sea íntegra, en el sentido de que no resulte contradictoria, porque por una parte el Subdirector de Operaciones y Servicios refiere que determinado contrato si existe y envían una versión pública; posteriormente por el otro número de contrato que de ese no se localizó indicio alguno y declaran la inexistencia, luego señalan que se detectó que dicho documento fue enviado a la Dirección de Asuntos Jurídicos y, por otra parte, la Dirección Técnica y de Consultoría señala que ambos documentos son similares, en el sentido de que solo cambia el código o clave que tenía el antiguo sistema con el actual que tiene el Organismo para determinar a los proveedores y, también mandan la versión pública del contrato y después, la Dirección de Asuntos Jurídicos a través de la Gerencia de lo Contencioso y Administrativo, es la que pide la prórroga para la entrega de esta información.

Entonces pareciera que no hay una comunicación o coordinación adecuada entre todas las áreas que pudieran tener la información porque parece que por un lado se dice que existe un contrato, posteriormente y atinadamente se señala que se trata del mismo y ya se tiene una versión pública o en teoría la Dirección Técnica y de Consultoría manda ya una versión pública, misma que no se pone a consideración del Comité; por lo tanto, la recomendación es que la información que integre la carpeta guarde esa congruencia para que no existan problemas.

En ese tenor, el C. Joel Manríquez Novela señaló que ya hablaron con las áreas que habían solicitado inexistencia; precisando que cuando se realiza una búsqueda exhaustiva en todas las áreas y le toca esa tipo de búsqueda a una de ellas y en su archivos no existe información, esa área



lo que manifiesta es que en su área no existe información, pero probablemente está en otra y si no está en otra, lo que ellos van a necesitar al final, es que todas las áreas que buscaron digan que no existe esa información y, teniendo la solicitud de inexistencia por parte de todas las áreas que son competentes, entonces procede la inexistencia; es por ello, que las áreas inicialmente cuando realizan su búsqueda si entro de sus archivos no está la información, solicitan la inexistencia, lo cual, finalmente no es contradictorio que un área no lo tenga con que otra sí; en ese sentido, lo que se va a requerir es que en las áreas donde procede homologuen sus respuestas, reiterando que todo esto sucedió por la antigüedad de la información, que se estuvo buscando en archivo de concentración, en todas sus áreas y al final lograron advertir que se trata de mismo contrato pero registrado de diferente manera; precisando que en aquella época no existía una Ley General de Archivos que les permitiera u obligara a las instituciones guardar sus documentos de manera archivística como existe hoy.

Es por ello, que existen todas estas búsquedas tan dispersas que, incluso al final la Dirección de Asuntos Jurídicos manda estos oficios señalando que no los tiene pero que advierte que es el mismo contrato y como prueba de que si se trata del mismo, envía 2 oficios, que no tienen que ver son el asunto, pero en esos oficios se nota que hablan del mismo documento, aunque están con números distintos, pero es el mismo proveedor y objeto, por lo cual sirve para reforzar el hecho de que si es el mismo; ahora bien, la prórroga se utilizaría para empezar porque cuando se envía la versión pública del contrato, notan que es inadecuada en términos de forma pero no se iba a poner a consideración del Comité porque todavía no sabían que efectos había tenido al pasar ese contrato a jurídico y ya que jurídico les comentó de palabra que efectivamente entró a un procedimiento, el cual, culminó; por lo que, actualmente ya es público; pero lo deben manifestar por escrito y se hará el análisis con su posterior integración a la siguiente sesión del Colegiado.

En uso de la palabra, la Lic. Ana Victoria Yáñez González señaló que retomando lo comentado por el Lic. Javier Allende Prado y el C. Joel Manríquez Novelo, efectivamente en la respuesta que emitió la Dirección Técnica y de Consultoría y derivado de una búsqueda en los archivos de la Gerencia de Promoción y Administración de Activos Inmobiliarios se localizó el contrato en cuestión, aclarando que es un solo contrato y que el registro era únicamente lo que variaba, pero en dicho oficio además de solicitar la prórroga por los plazos normativos, también se solicitó que fuera sometido a consideración de este Comité la versión pública del mismo, ya iba testado, con el fundamento normativo que, básicamente corresponde a clasificación de información confidencial por temas de datos personales; precisando que advirtieron en el Orden del Día de la presente sesión no se está sometiendo dicho contrato por lo que agradecería a la Unidad de Transparencia si es que tiene comentarios sobre la versión pública, les pueda hacer llegar la retroalimentación para atender los comentarios en su caso y sea efectivamente sometida al Colegiado.

En respuesta, el C. Joel Manríquez Novelo indicó que con gusto se ponen en contacto para ver la versión pública del contrato, reiterando que si bien es cierto, en su respuesta solicitan que se suba a Comité la clasificación como parcialmente confidencial, no existían las condiciones idóneas, debido a que tenían conocimiento de que había estado en un procedimiento con jurídico, por lo cual, se determinó hacer primero el retorno a jurídico, pero antes de la explicación de jurídico ellos no sabían si más que una versión pública, el documento estaba clasificado en su totalidad; en un supuesto de que el procedimiento siguiera abierto, no se podía haber proporcionado; por lo cual, hasta no saber



eso, la Unidad de Transparencia no estaba en posibilidad de subir la información como entrega de información en versión pública.

No habiendo más comentarios al respecto y una vez que los miembros manifestaron su conformidad con la resolución propuesta, se procedió al desahogo del siguiente punto.

**4. ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INEXISTENCIA, PRESENTADA POR LA SUBDIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y POR LA PROSECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0908500019321.**

En uso de la palabra, la Lic. Gabriela de los Ángeles Pérez Casas, Presidenta Suplente del Comité señaló que en virtud de que la carpeta les fue enviada previamente, solicito obviar la lectura de esta. No obstante, destacó que para la atención de la solicitud 0908500019321, se presenta el resolutivo CT-047-2021, en el cual se propone que el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 138, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, confirme la inexistencia de la información requerida por el solicitante del folio 0908500019321, únicamente la correspondiente a: *"desde que llegó el señor Oscar Arguello Ruiz y tomó la Dirección General cuantos aeropuertos nuevos se han construido ..."*; lo anterior, en los términos de los antecedentes y considerandos de la resolución adjunta.

Por lo anterior, les preguntó a miembros e invitados si tienen algún comentario u observación respecto de esta resolución.

Sobre el particular, el Lic. Carlos Bravo Solís expresó que tomando en cuenta la pregunta que hace el peticionario y refiriendo lo señalado al inicio de la presente sesión, estima que en este caso si es aplicable porque el particular hace una pregunta de *¿cuántos aeropuertos?*, por lo cual, la respuesta debe ser numérica y debiera cambiarse el sentido de la resolución, porque no es inexistencia, ya que se hace una pregunta concreta, es decir, *cero*, señalando que si se dirigen al Estatuto Orgánico de la Entidad y la normatividad que lo regula, se encuentra que si tiene esa posibilidad legal, y en el caso, no hay aeropuertos nuevos construidos, sugiriendo que la respuesta sea numérica, a saber, *cero*.

Al respecto, la Lic. Liliana Díaz Castañeda indicó que efectivamente ese es un aspecto que se comentó con el C. Joel Manríquez Novelo, el cual, les hizo saber de ese criterio histórico y se puede dar una expresión cuantitativa; sin embargo, esta área no requiere declarar la inexistencia de cuántos aeropuertos, debido a que la pregunta es *¿cuántos nuevos aeropuertos se han construido?* y en tal caso, las obras de cualquier tipo que se hayan realizado y que han mejorado el sistema aeroportuario de los aeropuertos que maneja esa Dependencia, por lo que, en el caso en particular, en la Prosecretaría del Consejo de Administración no se cuenta con información de nuevos aeropuertos, así como, de ninguna obra de cualquier tipo que se haya realizado en el sistema aeroportuario que maneja esta Entidad; por ello, es que se declara la inexistencia de la información; asimismo, se llevó a cabo la búsqueda exhaustiva y en término del citado Estatuto efectivamente es facultad del Consejo de Administración autorizar esta construcción de los aeropuertos y como tal, no se advirtió ninguna información, además de que se están haciendo mejores prácticas en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación a que se debe



procurar la accesibilidad de la información y demostrar ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el cumplimiento de esta normativa.

Por lo que, en su caso, si así lo determina el Colegiado de darle el valor numérico y la respuesta es cero, ese criterio es solo un referente, no está vigente a la fecha, por lo cual, lo pone a consideración del Colegiado y únicamente aclarar que su solicitud es respecto a la inexistencia de la información de aeropuertos nuevos que se hayan construido y en tal, caso las obras de cualquier tipo que se han realizado y que hayan mejorado el sistema aeroportuario de los aeropuertos que maneja esa Dependencia; ya que tiene entendido que hay otra áreas que si tienen información de tales obras y se está entregando, por eso es que el C. Joel Manríquez Novelo únicamente está considerando esta parte de los nuevos aeropuertos, pero la solicitud inicial por parte de esta unidad administrativa es respecto a la pregunta inicial manifestada por el particular.

En uso de la palabra, el Lic. Carlos Bravo Solís comentó que la respuesta numérica de cero tendría como motivación precisamente el que no se haya localizado registro de construcciones de nuevos aeropuertos, es decir, es la motivación la que los lleva a concluir que hay cero, el valor numérico es cero, no obstante, las unidades administrativas son los poseedores de la información.

Atento a lo anterior, el C. Joel Manríquez Novelo refirió que en este caso hay dos consideraciones por parte de la Unidad de Transparencia, en primer lugar, efectivamente es correcto que un área solicite la inexistencia cuando en sus archivos no obra información independientemente de que otras áreas si la tengan y se integrará una respuesta de manera institucional; no obstante, a pesar de que dicho criterio es histórico, es muy claro que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales lo sigue utilizando hoy en día; agregando que un poco la asesoría que ellos habían propuesto respecto del valor numérico, era justamente porque desde la Unidad de Transparencia se trata de estar un paso delante de sus fiscalizadores, que por una parte es la sociedad a través de sus solicitud de acceso a la información y por otra, del Órgano Garante que es quien va a calificar al final las respuestas; por ello, es que teniendo la información a sabiendas que lo que hace el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es utilizar hoy en día el criterio de cero siempre que están solicitando un valor numérico, se consideró que eso era la adecuado; no obstante y como bien dice el Lic. Carlos Bravo Solís cada unidad administrativa es responsable de sus información, entonces lo que ellos hacen es darles la asesoría técnica-jurídica para que la respuesta institucional al final se emita de la mejor manera.

Y en este caso, la Dirección de Asuntos Jurídicos considera que esa respuesta es la que les parece la adecuada, el Comité es quien en su caso debe discutirla y en su caso, ejercer sus facultades, confirmando, modificarla o revocarla, por lo cual, queda a su consideración.

Así las cosas, el Lic. Carlos Bravo Solís reiteró que siempre que arribamos a una conclusión tenemos un antecedente, ya sea documental, histórico o legal, es el respaldo de la decisión; entonces ese respaldo se tiene por la búsqueda que hacen las áreas, por lo cual, pudiera constituir la respuesta cero, ya que se dejaría inconclusa la respuesta para el petitionario; pareciera que Aeropuertos y Servicios Auxiliares no tiene esa facultad, por ello, no existe algún dato al respecto, no obstante, la búsqueda dice que no encuentran registro, por lo tanto, se estima y reitera que la respuesta debe ser cero; cuya responsabilidad será de las áreas que tiene la información.



Por lo expuesto, la Lic. Liliana Díaz Castañeda expresó que si gustan se puede hacer un oficio alcance, aclarando en su caso que la respuesta es cero, nada más confirmar que si por parte del área en relación al contenido de la solicitud de información en cuanto a lo que se refiere a las obras de cualquier tipo que hayan mejorado el sistema aeroportuario de los aeropuertos que maneja esta Dependencia, dentro de la unidad administrativa no se cuenta con información, por lo que, únicamente se podría hacer la aclaración y darle la expresión numérica y señalar que es cero y, es por eso que se solicitó la inexistencia de la información como unidad administrativa, ya si se advierte que otras unidades cuentan con la información y si se le dará una respuesta al solicitante pues en su caso, como sujeto obligado, no se debería considerar la inexistencia de la totalidad de la información; reiterando que la aclaración solo versaría en cuanto a la pregunta ¿cuántos aeropuertos se han construido? Sería cero, no así, respecto a las obras de cualquier tipo que hayan mejorado el sistema aeroportuario de los aeropuertos que maneja esta Dependencia, se seguiría manifestando inexistencia, ya que no se cuenta con esa información, con lo cual, el Lic. Carlos Bravo Solís está de acuerdo.

Continuando, el Ing. Rafael de la Vega Núñez señaló que inicialmente elaboraron una respuesta en el sentido de que no tenían información de obras de aeropuertos nuevos, sin embargo después por recomendación del Encargado de la Coordinación de las Unidades de Negocios y del Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina, toda vez que también se solicitan obras de mejoras, se solicitó hacer la búsqueda de contratos que pudieran referirse a acciones que pudieran considerarse como mejoras y se hizo la búsqueda en Compranet, obteniendo una relación de las obras que pudieran asimilarse a mejoras; por lo que, se hizo el escrito nuevamente informando de las obras localizadas; no obstante en el texto de la información contenido en la carpeta de trabajo, se refiere que en la respuesta de la Subdirección de Operaciones y Servicios no hay información al respecto, por lo que solicita la inexistencia de la información; pero finalmente la unidad administrativa si remitió información, no de obras nuevas, pero si de obras que se pudieran considerar como mejoras en los aeropuertos.

Sobre el particular, el C. Joel Manríquez Novelo indicó que el Organismo tiene mucho que resumir, ya que una vez que se hizo la búsqueda en las unidades administrativas, si se está dando bastante información al particular, precisando que uno de los reportes trae un rubro denominado "Logros"; en ese sentido él podrá ver que efectivamente durante la presente administración se ha generado mucho trabajo en el Organismo, lo único que no se ha hecho es construir un aeropuerto nuevo, por lo que ese será el sentido de la respuesta; agregando que este tipo de solicitudes sirven para legitimar el trabajo que se está haciendo al interior de la Entidad, por lo cual, agradece la búsqueda realizada por las áreas.

No habiendo más comentarios al respecto y una vez que los miembros manifestaron su conformidad con la resolución propuesta, se procedió al desahogo del siguiente punto del Orden del Día.

## 5. ACUERDOS.

Con relación al quinto punto del Orden del Día, la Lic. Liliana Díaz Castañeda, Secretaria Técnica del Comité sometió a consideración de los miembros los siguientes acuerdos:



**ACUERDO CT-EXT-09072021-01**

El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares aprueba la resolución presentada para emitir respuesta a la solicitud de acceso a la información 0908500018921, en los siguientes términos:

Número de folio	Número de resolución del Comité de Transparencia	Sentido de la resolución
0908500018921	CT-045-2021	<b>ÚNICO.</b> Una vez que se tuvo a la vista el expediente de mérito, los miembros de este Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 138, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, <b>CONFIRMA LA INEXISTENCIA</b> de la información requerida por el solicitante del folio <b>0908500018921</b> , únicamente por lo que hace a la "Copia de todos los oficios que han firmado ... José Olmedo Franco, ..."; en los términos de la parte considerativa de la presente resolución.

**ACUERDO CT-EXT-09072021-02**

El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares aprueba la resolución presentada para emitir respuesta a la solicitud de acceso a la información 0908500019121, en los siguientes términos:

Número de folio	Número de resolución del Comité de Transparencia	Sentido de la resolución
0908500019121	CT-046-2021	<b>UNICO.</b> El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 44, fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, <b>CONFIRMA</b> la ampliación del plazo para dar respuesta al folio <b>0908500019121</b> , solicitada por la Dirección Técnica y de Consultoría, así como la Gerencia de lo Contencioso y Administrativo; hasta por diez días hábiles más, en términos de la parte considerativa de la presente resolución.



Sobre la propuesta de acuerdo CT-EXT-09072021-03, la Lic. Liliana Díaz Castañeda comentó que este acuerdo era en el sentido de confirmar la inexistencia de información, en relación a los aeropuertos nuevos que se han construido, no obstante, entiende que, como se confirmaría, el Comité no acordaría la inexistencia de la información, por lo que preguntó a los miembros si su apreciación es correcta

En respuesta, el C. Joel Manríquez Novelo señaló que en su caso el acuerdo debe bajarse o modificarse, a fin de indicar que lo que procede es acogerse al criterio del multicitado Instituto que refiere que, cuando se solicite un valor numérico y el valor que se proporcione es cero, no es necesario declarar la inexistencia; a lo cual, la Lic. Liliana Díaz Castañeda pregunta si haciendo el señalamiento se tomaría acuerdo o no; a lo cual, el C. Joel Manríquez Novelo responde que se tomaría acuerdo dejándolo como antecedente para futuros casos; es decir, que conste en acta que se tomó esa determinación por parte de los miembros del Comité.

Atento a lo anterior, la Lic. Liliana Díaz Castañeda preguntó a los miembros cuál sería su pronunciamiento al respecto; en respuesta el Lic. Carlos Bravo Solís considera que en caso de aprobar en este momento el acuerdo, tendría que ser modificado para tenerlo a la vista y con base en ello, manifestar su voluntad, ya que si se deja como un referente en el aspecto formal no se está decidiendo como tal, sino que solo para dejar un referente y, en el aspecto formal se tienen que manifestar en este momento sobre el sentido exacto del resolutivo; a lo cual, la Lic. Gabriela de los Ángeles Pérez Casas le preguntó ¿si entonces su recomendación es modificarlo?, respondiendo éste afirmativamente.

En uso de la palabra, el Lic. Javier Allende Prado preguntó si por la modificación que se está haciendo, no sería necesario adecuar también las respuestas que se tienen, porque, por ejemplo, la respuesta de la Subdirección de Construcción y Supervisión no hace referencia a aeropuertos construidos, sino solamente a los que les ha dado mantenimiento, entonces para que todas las respuestas cuadren y el resultado sea cero, todas las respuestas se homologuen bajo este criterio.

Al respecto, el C. Joel Manríquez Novelo respondió que como se ha señalado a lo largo de la sesión, cada unidad responde de conformidad con lo que tiene en sus archivos e indica que aquí hay 2 áreas que están solicitando la inexistencia, las demás no lo solicitan, ya que de conformidad con sus atribuciones y competencias están proporcionando la información, luego entonces ellos no tendrían que solicitar inexistencia o responder cero; solo las áreas que si tienen competencia están solicitando inexistencia.

En ese sentido, la Lic. Liliana Díaz Castañeda expresó que en su opinión si cabe el comentario del Lic. Javier Allende Prado porque la Subdirección de Construcción y Supervisión hasta donde tiene conocimiento y en términos del Estatuto Orgánico sería competente, entonces a dicha unidad también le correspondería hacer ese pronunciamiento respecto a los aeropuertos nuevos que se han construido e incluso verificar si también la Subdirección de Operaciones y Servicios tendría información al respecto, agregando que tal como se comentó en las reuniones de trabajo para esta solicitud de información, se tomará como referente el Recurso de Revisión 1292-21 en el cual, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales revocó la respuesta y obligó a ASA realizar la búsqueda en otras unidades administrativas que pueden tener este tipo de información, específicamente en lo que se refiere al



listado de aeropuertos que el Organismo hubiera construido y se advertía, que otras unidades pudieran ser competentes.

El Lic. Javier Allende Prado agregó que como bien lo refiere la Lic. Liliana Díaz Castañeda, el Estatuto Orgánico refiere que la Subdirección de Construcción y Supervisión es la encargada de llevar a cabo estas obras en su caso, por lo cual, se sugiere que esa respuesta también se incluya en ese sentido.

En uso de la palabra, el Ing. Fidencio Valero Hernández comentó que una vez que ha escuchado lo expuesto por miembros e invitados, estima que lo más adecuado es retirar el punto y que las áreas respectivas cambiaran sus respuestas, para que se establezca que el resultado es igual a cero, porque si no se va a elaborar un acuerdo extraño si se quiere redactar en ese momento; por lo cual, sugiere quitar el punto del Comité y modificar las respuestas que correspondan para que las áreas señalen expresamente que la respuesta es cero, cuando su competencia así lo amerite.

En relación, el Ing. Juan Carlos Montes Malfavón indicó que en la respuesta que ellos proporcionaron lo que faltaría es precisar que no hay aeropuertos nuevos construidos en el periodo; sin embargo, ellos lo estaban enfocando a la parte posterior a la coma del solicitante, en la que refiere que en tal caso, las obras de cualquier tipo que se hayan realizado y que hayan mejorado el sistema aeroportuario, es decir, no se limita a construcción de aeropuerto, también solicita aquellas obras que de alguna manera han aportado para que haya mejorado el sistema aeroportuario; por ello, como no se han hecho aeropuertos quizá faltó precisar eso, a saber, que no ha habido construcción de aeropuertos nuevos del 1º de marzo de 2019 a la fecha; sin embargo, si se han llevado a cabo acciones que mejoran el sistema aeroportuario, tal es el caso, de la ampliación del edificio de pasajeros de Chetumal, que es una de las obras mencionadas en el oficio.

Por lo cual, siguiendo la recomendación del Ing. Fidencio Valero Hernández coincide en bajar el punto y si se tiene que precisar o hacer una modificación a las respuestas se hace, para que quede asentado y todos vayan sobre la misma línea; ya que, si bien preguntan cuántos aeropuertos nuevos, también es muy clara la segunda aparte de la solicitud, en tal, caso, que obras se han realizado para mejorar el sistema aeroportuario.

Al respecto, el Lic. Javier Allende Prado precisó que no se está señalando que se eliminen la parte de los aeropuertos que se han construido, lo único es que se complemente esa parte de que por aeropuertos nuevos es igual a cero, a fin de que todas las respuestas guarden congruencia con lo que se está planteando en este Colegiado.

No obstante, el Ing. Juan Carlos Montes Malfavón refiere que si se analiza la propuesta de respuesta que viene en la carpeta de trabajo, ahí no se hace mención de las obras, simplemente refiere que hay cero aeropuertos construidos.

Por su parte, la Lic. Liliana Díaz Castañeda manifestó que es correcta la apreciación del Ing. Juan Carlos Montes Malfavón ya que efectivamente, como se indicó en un principio, como unidad administrativa se solicitó la inexistencia de la información en relación a cuántos aeropuertos nuevos se han construido, así como las obras de cualquier tipo que se hayan realizado y que hayan mejorado el sistema aeroportuario, porque esas dos preguntas van ligadas; por lo cual, se haría la



modificación en la respuesta únicamente en el sentido de señalar que se han construido cero aeropuertos y por parte, de la unidad administrativa no se encontró información respecto de las obras de cualquier tipo que se hayan realizado y que hayan mejorado el sistema aeroportuario.

Sobre el particular, el C. Joel Manríquez Novelo mencionó que efectivamente son 2 preguntas que van ligadas, pero es obligación de los servidores públicos, verificar si hay información que les acomoda a cada una de ellas, es decir, no es lo mismo la construcción de un aeropuerto que generar obras para mejorar aeropuertos ya construidos; por lo cual, debe existir un pronunciamiento respecto de la construcción de un aeropuerto nuevo, así como, de las obras que se hicieron para los que ya se encuentran construidos, precisando que todos los comentarios vertidos son muy acertados y como lo menciona el Lic. Javier Allende Prado sí podrían homologar las respuestas; aunque al final lo que dicen las áreas es correcto, es decir, lo que se está verificando son 2 cuestiones, la primera es que las áreas que no solicitaron inexistencia es porque sí entregaron información y se les puede comentar que aparte de la información que entregaron, se pronuncien específicamente de la construcción de aeropuertos nuevos y se indique cero; lo cual no hace daño a la respuesta, porque aunque no lo hicieran se hará la respuesta institucional en donde se dirá de manera precisa, que en lo que respecta a aeropuertos nuevos construidos, la respuesta es cero, aun cuando las otras áreas no lo hayan hecho.

Agrega que estas aclaraciones que se están generando, tienen una razón de ser y es que hubo 2 áreas que respondieron inexistencia y como lo señaló el Lic. Carlos Bravo Solís no pasa desapercibido también para la Unidad de Transparencia, que si esto se va impugnación seguramente solicitarán la modificación de la respuesta en lugar de confirmarla y lo que se pretende siempre es que si algo se va a impugnación, existan elementos desde la respuesta origen para obligar al órgano garante a confirmar la respuesta; por lo que, así como está ahorita con las respuestas que todos han dado, todo está correcto y se puede salir con la respuesta institucional diciendo cero en aeropuertos nuevos construidos y se entrega la demás información, únicamente con el detalle de que las 2 áreas que señalaron inexistencia la cambien a cero, ya que hay elementos suficientes para integrar una respuesta y sacarla de manera institucional en el sentido que le conviene al Organismo.

Ahora bien, respecto a bajar el acuerdo le parece que, salvo lo que le comente el Órgano Interno de Control, a través del Lic. Carlos Bravo Solís, muchas veces es saludable tener un acuerdo así para tener la referencia y todos estar claros en los puntos y la manera en que se van a estar tratando los asuntos en materia de transparencia en todo el Organismo, ya que el hecho de bajarlo parece el antecedente de que se mandó un punto y después solo se quitó sin decir porque; en consecuencia, en su opinión como invitado es que si se deje el acuerdo y que ahorita se ponga que de las 2 áreas que habían solicitado la inexistencia, hacer nada más la anotación de que ellas cambiarán su respuesta a cero y, con ello se tendrían atendidos todos los elementos para emitir la respuesta institucional de manera adecuada, independientemente de que otras áreas lo señalen también.

Al respecto, el Lic. Javier Allende Prado coincidió en que la respuesta que debe modificarse por las funciones y facultades contenidas en el Estatuto, es la de la Subdirección de Construcción y Supervisión, porque ella si es la encargada de la construcción de esos nuevos aeropuertos en su caso, si es que el resultado es cero, manifestarlo de esta forma y ahora si todas las áreas que



podieran tener o contar con la información se están pronunciando al respecto, lo cual, baja la posibilidad de un posible recurso de revisión.

Por último, el Lic. Carlos Bravo Solís manifestó que con independencia de que se retire o modifique, se debe recordar que la actuación de la autoridad o en este caso, de los órganos administrativos debe estar fundada y motivada, por lo cual, si se va a modificar o retirar el punto, se debe dejar un antecedente, es decir, las razones específicas por las cuales se retira o se modifica, de lo contrario queda endeble la actuación de los servidores públicos.

Atento a lo anterior, el C. Joel Manríquez Novelo presentó una propuesta a los miembros del Comité, consistente en que se le permita redactar el acuerdo con la modificación y antes de que firmen, se compromete a enviárselos y solo si está de acuerdo el Órgano Interno de Control, el Archivo de Concentración y la Presidencia ya se puede firmar, a efecto de que no se vaya nada; precisando que recabaría la modificación de la respuesta de esas 3 áreas y una vez teniendo el pronunciamiento "cero" de las 3 áreas estarían completos y, con ello, él redactará el acuerdo y se enviará para revisión.

En respuesta, el Lic. Carlos Bravo Solís señaló que, si entonces la votación estaría condicionada a la modificación de la resolución, a lo cual, el C. Joel Manríquez Novelo responde afirmativamente; dicho lo anterior, los miembros del Comité de Transparencia emitieron su votación en tales términos.

Por lo anterior, el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares aprobó la resolución presentada para emitir respuesta a la solicitud de acceso a la información 0908500019321, en los siguientes términos:

ACUERDO CT-EXT-09072021-03

Número de folio	Número de resolución del Comité de Transparencia	Sentido de la resolución
0908500019321	CT-047-2021	<p><b>ÚNICO.</b> Una vez que se tuvo a la vista el expediente de mérito, los miembros de este Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, tomaron conocimiento de la propuesta de solicitud de inexistencia prevista en los artículos 138, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto de la información requerida por el solicitante del folio <b>0908500019321</b>, particularmente por lo que hace al primer contenido de su solicitud en el que requirió conocer: <i>"desde que llegó el señor Oscar Arguello Ruiz y tomó la Dirección General cuantos aeropuertos nuevos se han construido..."</i>.</p>

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large blue signature at the top and several smaller ones below.

Handwritten blue and brown scribbles on the left margin.

Handwritten blue scribble at the bottom center of the page.

Handwritten blue signature at the bottom right of the page.



		<p>No obstante, una vez que los integrantes del Comité analizaron la propuesta, advirtieron que el presente caso se ajusta tanto al criterio número 18/13 denominado: <b>“Respuesta igual a cero. No es necesario declarar formalmente la inexistencia”</b>, como a diversos precedentes de casos resueltos en el Pleno del Órgano Garante en materia de Transparencia a nivel Federal, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI), en los cuales señalan que en aquellos casos en los que los particulares soliciten un dato numérico y, la respuesta corresponda a “cero”, como ocurre en el presente caso, procede la entrega de dicho dato numérico (cero) sin que sea necesario declarar formalmente la inexistencia de la información.</p> <p>En ese sentido, una vez que se tomaron los comentarios de todos los presentes, se acordó ajustar la respuesta alineada al <b>criterio 18/13</b> arriba mencionado y, por lo tanto, no se declara la inexistencia de la información requerida.</p>
--	--	--

No habiendo comentarios, los miembros del Colegiado aprobaron por unanimidad los acuerdos propuestos.

Finalmente, en uso de la palabra el Lic. Javier Allende Prado comentó que quiere hacer un comentario respecto a la solicitud de información 0908500016221, en la cual, se requirieron diversas documentales de su persona, entre ellas exámenes psicométricos etc, sin embargo, en la respuesta que se le da al solicitante y se carga al sistema, se entrega también el contrato de trabajo siendo que éste no fue solicitado y se señala que se clasifica el 07 de julio de 2021, es decir, en la misma fecha que se sometió a consideración de este Colegiado la demás información; siendo que el citado documento no se sometió a consideración ni obró en la carpeta; en consecuencia, se sugiere a la Unidad de Transparencia tener cuidado con la atención que se da a las solicitudes y que la información que se carga sea realmente la que se está solicitando y sobre todo la información que se entrega en versión pública sea realmente autorizada por el Comité.

Sobre el particular, el C. Joel Manríquez Novelo señala que, respecto a lo manifestado por el Lic. Javier Allende Prado no tenía conocimiento de ello y, si bien es cierto, no es materia del objeto de esta sesión, con gusto se revisa el tema, esperando se pueda acercar a ellos o viceversa para revisar el caso, porque es muy delicado y preocupante lo que refiere; reiterando que se tienen las puertas abiertas para que a las sesiones del Pleno se llegue a votar los asuntos que conciernen.

No habiendo más comentarios, se dio por terminada la sesión, a las 13:15 horas, del día 07 de julio de 2021.





**FIRMAS**

**Lic. Gabriela de los Angeles Pérez Casas**  
Subdirectora de Comunicación Corporativa y  
**Presidenta Suplente del Comité**

**Lic. Carlos Bravo Solís**  
Titular del Área de Quejas, Denuncias e  
Investigaciones, en representación de la  
Titular del Órgano Interno de Control en  
Aeropuertos y Servicios Auxiliares  
**Miembro Suplente**

**Lic. Juan Martín Ríos González**  
Encargado de la Coordinación de Archivos  
**Miembro Propietario**

**Lic. Liliana Díaz Castañeda**  
Secretaria Técnica del Comité de  
Transparencia

De conformidad con lo previsto por los artículos 11 y 13 de los Criterios de Funcionamiento del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, la intervención de la Secretaria Técnica tiene por objeto lo enlistado en los artículos arriba mencionados, siendo responsabilidad de las áreas sustantivas verificar que los aspectos técnicos, económicos-financieros y operativos contenidos en el presente instrumento y demás aplicables sean los correctos.

**INVITADOS**

**Ing. Rafael de la Vega Núñez**  
Subdirector de Operaciones y Servicios

**Ing. Fidencio Valero Hernández**  
Subdirector de Planeación y Desarrollo  
Estratégico

**Ing. Juan Carlos Montes Malfavón**  
Encargado de la Subdirección de  
Construcción y Supervisión

**Lic. José Luis Chávez Vásquez**  
Subdirector de Administración





*Handwritten signature*

**Lic. Horacio Ávila Balbuena**  
Gerente de Sociedades

*Handwritten signature*

**C. Joel Manriquez Novelo**  
Jefe de Área "A" de Análisis de Factibilidad

*Handwritten signature*

**Lic. Javier Allende Prado**  
Jefe de Área "B" de Registros y Trámites  
Notariales

**Lic. Alberto Guadalupe Castillo Moreno**  
Jefe de Área de Sociedades

*Handwritten signature*

**Lic. Ana Victoria Yáñez González**  
Jefa de Área "B" de Políticas  
Interinstitucionales

Esta hoja de firmas corresponde al Acta de la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, celebrada el 07 de julio de 2021. (17/17)

*Handwritten marks*



*Large handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*

